



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En Madrid, a 23 de noviembre de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. MIGUEL ÁNGEL SEBASTIÁN PÉREZ, en calidad de Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo que fue nombrado por Resolución Rectoral de 8 de enero de 2015 en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 3 de marzo de 2015 (B.O.E. del 13 de marzo).

Y, DE OTRA PARTE, DÑA. MAR ESPAÑA MARTÍ, Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 715/2015, de 24 de julio de 2015 (BOE del 25 de julio).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

Que la Agencia Española de Protección de Datos y la UNED como entes de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, desean colaborar mediante Programas de Cooperación Educativa. Dicha colaboración tendrá como objetivo la realización de períodos de prácticas como parte de la formación universitaria, garantizando así el desarrollo profesional de los estudiantes.

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 (BOE de 30 de octubre).

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

SEGUNDA: Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el estudiante

En un anexo a este convenio, se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Ámbito en el que se desarrollan las prácticas.
- Horas de estancia del estudiante.
- Competencias que va a desarrollar.
- Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.

TERCERA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

CUARTA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- A) Del presente convenio no derivará para la Agencia Española de Protección de Datos ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.
- B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán



cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la UNED.

QUINTA: Selección de los estudiantes

La Agencia Española de Protección de Datos podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas

SEXTA: Formación y Evaluación

Formación

La AEPD designará un Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora). Si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor responsable de Prácticas del Título. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de "Tutor de prácticas" a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. Asimismo, los Tutores de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) de la Agencia Española de Protección de Datos, podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008.

Evaluación

El Tutor de prácticas designado por la AEPD emitirá un informe sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas.

SÉPTIMA: Régimen de permisos y requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, la Agencia Española de Protección de Datos y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante, según disponibilidades de la Agencia Española de Protección de Datos.

En caso de ausencia, será necesario comunicarlo y justificarlo a la UNED.



OCTAVA: Uso de las prácticas

Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la AEPD, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es negativo. En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

NOVENA: Derechos y deberes de los estudiantes

Los establecidos por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, normativa vigente y además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, la Agencia Española de Protección de Datos y la UNED.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

DÉCIMA: Corresponde a la UNED

La UNED tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

1. Los programas de prácticas contarán con un proyecto formativo en el que se harán constar las competencias que debe adquirir el estudiante, la dedicación en créditos ECTS, las actividades formativas que debe desarrollar el estudiante, el calendario y horario, así como el sistema de evaluación. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del Trabajo de Fin de Grado/Máster.
2. El órgano responsable de la titulación nombrará un tutor que se responsabilizará de la tutoría de cada uno de los estudiantes participantes en las prácticas o del Trabajo de Fin de Grado/Máster y de la supervisión de su realización.
3. El reconocimiento de la labor desempeñada por los tutores designados por la entidad colaboradora, con las condiciones establecidas por la UNED.

UNDÉCIMA: Corresponde a la AEPD

La AEPD tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

1. En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitará al estudiante la realización de sus exámenes.



2. De acuerdo con el órgano responsable del Grado/Máster, nombrará a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando a la UNED, al responsable de prácticas o Trabajo de Fin de Grado/Máster del Centro en donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización. El informe hará constar el tiempo de prácticas realizado, horas totales y su contenido.
3. En el caso de las estancias para el desarrollo del Trabajo de Fin de Grado/Máster, podrán actuar como cotutores investigadores o profesionales de la AEPD en colaboración con los profesores de la UNED.
4. Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
5. La AEPD observará, y hará observar, las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el Centro de trabajo asignado. La AEPD informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

DUODÉCIMA: Naturaleza del convenio

De acuerdo con el art. 4.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE del 16) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2).

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DECIMOTERCERA: Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección que les indique el centro de la UNED responsable de las prácticas, o la Entidad correspondiente, a efectos de notificaciones.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información a la que accedan en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y



confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, a no desvelar tal información y a no cederla a terceros.

DECIMOCUARTA: Comisión mixta de seguimiento

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes, en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas y estará formada:

Por parte de la UNED: Decano del Centro correspondiente, o persona en quien delegue

Por parte de la Agencia de Protección de Datos: Jefe de Estudios, o persona en quien delegue.

DECIMOQUINTA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR, P.D.
Resolución del Rectorado de 3 de marzo de
2015 (B.O.E. del 13 de marzo)
El Vicerrector de Ordenación Académica y
Profesorado

La Directora de la Agencia Española de
Protección de Datos

Fdo.: D. Miguel Ángel Sebastián Pérez

Fdo.: Dña. Mar España Martí



ANEXO. PROYECTO FORMATIVO PARA LAS PRÁCTICAS DE GRADO / MÁSTER

| DATOS DE LA ENTIDAD | |
|--|--------------------------|
| Nombre de la Entidad | |
| Dirección: | Población: |
| Teléfono: | E-mail: |
| Nombre y Apellidos del contacto: | |
| Cargo: | |
| Representante de la Entidad Firmante del Convenio: | |
| Nombre: | |
| Cargo: | |
| REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE | |
| Rector/a | <input type="checkbox"/> |
| Por delegación del Rector: | |
| Decano/a de la Facultad de | |
| Director/a de la Escuela de..... | |
| Director/a Centro Asociado de | |
| Fecha de firma del Convenio: | |
| ENSEÑANZAS OFICIALES QUE INCLUYEN LAS PRÁCTICAS | |
| Grado de | Facultad de |
| Máster de | Facultad de |
| ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA ENTIDAD | |
| | |
| DEPARTAMENTO / ÁMBITO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS | |
| <ul style="list-style-type: none">• Departamento/ámbito:• Funciones y Tareas del departamento / ámbito donde se realizan las prácticas:• Usuarios a los que se dirigen las actividades de este departamento / ámbito:• Profesionales que trabajan en el departamento: | |
| COMPETENCIAS QUE DESARROLLA EL ESTUDIANTE | |
| <i>Este apartado recogerá una síntesis de las competencias contempladas para esta materia en la titulación. Se señalarán aquellas que de forma prioritaria podrán desarrollar los estudiantes en esta entidad.</i> | |
| ACTIVIDADES OFRECIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS | |
| <i>Este apartado recogerá las actividades "tipo" y de carácter general en las que los estudiantes podrán participar para desarrollar las competencias señaladas en el apartado anterior. La concreción de estas actividades se realizará posteriormente en los Planes de Práctica /PIP cuando cada estudiante se incorpore a la entidad.</i> | |



| |
|--|
| |
| PLANIFICACIÓN TEMPORAL |
| <ul style="list-style-type: none">▪ N° de horas de estancia en el centro:▪ Distribución temporal: |